

Radicación derecho de petición y memorial petitorio.

Pedro José Maya Guerrero <pejomagu@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 4:12 PM

Para: despacho@orito-putumayo.gov.co <despacho@orito-putumayo.gov.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Putumayo - Mocoa <j01mpclmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (603 KB)

REQUERIMIENTO YUBELLI 2019-00054 EJE.pdf;

Atento y cordial saludo.

Con mi acostumbrado respeto solicito a Ustedes se sirvan proceder a facilitar la información requerida en mensaje adjunto.

Agradezco su atención y oportuna respuesta.

Atentamente.


PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO.
C. C. No. 12.976.246 de Pasto.
T. P. No. 79.009 del C. S. de la J.

Apoderado parte ejecutante.

Enviado desde [Outlook](#)



Señores

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS LABORALES DE MOCOA.
MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

YUBELLI ALEJANDRA ERAZO TAICUS ORITO – PUTUMAYO.

E. S. D. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

RADICADO: 2019 – 00054 – 00.

EJECUTANTE: YUBELLI ALEJANDRA ERAZO TAICUS.

APODERADO: PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO.

**EJECUTADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ORITO – “FUNIDESP” Y
EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - ACTUALIZACIÓN DE
LOS CRÉDITOS Y PAGO SALDOS OBLIGACIONES.**

Cordial saludo.

PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. **12´976.246**, expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogado No. **79009**, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte ejecutante, a su Señoría y mi poderdante informo, y a los ejecutados requiero lo siguiente:

1.-) Previo el inicio de cualquier acción judicial se invitó a los ejecutados al pago de sus obligaciones laborales, a lo cual todos hicieron caso omiso y guardaron silencio.

2.-) En vista de la mala disposición de los condenados, se procedió mediante proceso Ordinario Laboral con Radicado No. **860014105001201600025-00**, definido en su Honorable Despacho, resultaron condenados los demandados (ejecutados referidos) y con dicha sentencia se les condenó a reconocer y pagar una serie de obligaciones, mismas que hasta la fecha solamente han cumplido parcialmente, quedando pendientes por saldar la mayoría de los porcentajes adeudados hasta hoy.

3.-) Por la persistencia en las omisiones de cumplimiento a la sentencia proferida en la antes nombrada acción judicial y con el fin de lograr el pago total de las condenas, fue inicado el proceso Ejecutivo Laboral No. **860014105001201900054 – 00**, mismo que actualmente cumplió con todas sus etapas procesales y lo hasta aquí persibido es mínimo, **\$ 7´300.000.00**. Dineros que hasta hace un mes fue posible recibir, por medio de títulos de deposito judicial, no siendo suficiente el antes citado monto, para cubrir la totalidad de la condena.

4.-) Es de aclarar que en cuadro posterior realizaré la liquidación, conforme al fallo en firma y ejecutoriado que respalda el presente requerimiento a los ejecutados.

5.-) Lo reconocido efectivamente y pagado hasta ahora equivale a menos del equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la condena.

6.-) Teniendo en cuenta la existencia de la condena y que tanto los tres ejecutados contaban con sus respectivos apoderados judiciales, estimo que ya es oportuno se realicen los pagos de los saldos, mismo que en la liquidación que adelante presentaré, resumo en forma clara.



7.-) Cada demandado y posteriormente ejecutado, ejerció sus derechos de defensa y contradictorio, conforme a la normatividad vigente en sus épocas; pero han hecho caso omiso a sus deberes.

Con base en lo anterior, solicito a los ejecutados, se sirvan informar lo siguiente:

1.-) Que desembolsos, cuales, porque valores y a quienes se han pagado por la Alcaldía de Orito, La Empresa Aseguradora Solidaria de Colombia y **“FUNIDESP”** en forma individual y/o colectiva a los trabajadores perjudicados con el incumplimiento de los contratos laborales a causa del no pago de salarios y prestaciones sociales a quienes prestaron sus servicios personales para las ejecuciones del contrato denominado **“IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE COBERTURA EDUCATIVA, FORMACIÓN DEPORTIVA, RESCATE DE VALORES ARTISTICOS Y CULTURALES, FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, ORDENAMIENTO MUNICIPAL Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉZ DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DESCRITAS EN EL ANEXO 1 Y 2”**, con base en la Póliza No. **560 – 47 – 994000038519** ,y sus **ANEXOS 0, 1 y 2**; de ser posible anexar copias de los mismos.

2.-) Porque razón hasta el momento no han procedido al pago total de cada una de las obligaciones.

3.-) Si ahora les asiste animo para pagar directamente sus obligaciones o debemos recurrir a las acciones de ley que por posibles violaciones a las leyes vigentes en lo penal, civil y administrativo como prevaricato, abusos de autoridad, así como a las investigaciones admitistrativas debemos iniciar ante los entes competentes para ello.

4.-) Teniendo en cuenta que las acciones legales se encuentran plenamente vigentes, me permito proponer un termino prudencial para reunirnos, acordar los pagos y terminar en forma definitiva nuestras litis.

5.-) 3.-) Liquidación que representa los actuales valores:

La Alcaldía Municipal de Orito Putumayo y **“FUNIDESP”**, pactaron y suscribieron el Contrato de Cooperación Mutua Número 033 del 20 de diciembre de 2011, cuyo objeto era el de **“IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE COBERTURA EDUCATIVA, FORMACIÓN DEPORTIVA, RESCATE DE VALORES ARTISTICOS Y CULTURALES, FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, ORDENAMIENTO MUNICIPAL Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉZ DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DESCRITAS EN EL ANEXO 1 Y 2”**; de este contrato se desprenden las contrataciones realizadas con la demandante; además el señor **ELIDERMAN LONDOÑO**, como garantía firmo con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, que se identifica con el NIT. **860.524.654-6**, la **POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES** número **560-47-994000038519**, con anexos 0 – 1 y 2, donde se ampara el **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.** Cuya vigencia esta desde el 20 de diciembre de 2011, hasta el 20 de octubre de 2015, en el cual se aseguró una suma correspondiente a **CIENTO**



CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$105.667.656,25).

LIQUIDACIÓN CONFORME A SENTENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2019.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo se encuentra vigente, las liquidaciones que presento a continuación reflejan los subtotales y el total de las obligaciones pendientes de pago, mismas que por efecto de la mora en que se encuentran inmersos, deben ser calculados como moratorios, los de plazó loegaron hasta el 20 de Octubre de 2012 y en adelante son moratorios y representan los siguientes conceptos y valores.

NOTA IMPORTANTE PARA LOS TRES CUADROS DE LIQUIDACIÓN: Todos los conceptos y valores descritos en seguida se debieron pagar a partir del día 2 de abril del año 2019. mismos que hasta la fecha no se han pagado en su totalidad, por lo cual los remanentes siguen produciendo intereses moratorios como se describen.

PRIMER CUADRO CALCULO DE INTERESES DE MORA 01 DE ABRIL DE 2019					
CONCEPTO	CAPITAL	%	SUBTOTAL	VALOR	SALADOS
1.-) Cesantías	\$ 209.364.00	3,5	\$ 417.681,19.	\$ 619.717,45.	\$ 619.717.45.
2.-)Prima de servicios	\$ 209.364.00.	3,5	\$ 417.681,19.	\$ 619.717,45.	\$1'239.434,9.
3.-)Intereses sobre cesantías	\$ 39.282.00.	24	\$ 565.660,08.	\$ 604.942,08	\$ 1'844.376,98.
SUBTOTAL PRIMER CUADRO DE PRESTACIONES SOCIALES					\$ 1'844.376,98.

SEGUNDO CUADRO CALCULO DE INTERESES DE MORA 01 DE ABRIL DE 2019					
CONCEPTO	CAPITAL	%	SUBTOTAL	VALOR	SALADOS
Salarios pendientes.	\$ 1'700.000.00.	3,	\$ 3'332.196.00.	\$ 5'032.296.00	\$5'032.296.00
SUBTOTAL INTERESES DE SALARIOS PENDIENTES DE PAGO					\$ 5032296,00.

TERCER CUADRO CALCULO VALORES ADEUDADOS DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2012 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023.					
CONCEPTO	CAPITAL	DIAS	SUBTOTAL	VALOR	SALADOS
Sanción desde 20-10-2012	\$ 18.890.00.	4.012.	\$ 75'786.680.00.	\$ 75'786.680.00.	\$ 75'786.680.00.
SUBTOTAL SANCIÓN MORATORIA 2012 A 2023					\$ 75.786.680.00.

SUMAS SUBTOTALES VALORES ADEUDADOS A 11 – 12- 2023.	
SUBTOTAL INTERESES PRESTACIONES SOCIALES.	\$ 1'844.376,98.
SUBTOTAL SALARIOS PENDIENTES DE PAGO.	\$ 5'032296,00.
SUBTOTAL SANCIÓN MORATORIA 2012 A 2023	\$ 75.786.680.00.
TOTALES VALORES ADEUDADOS POR SENTENCIA INCUMPLIDA	\$ 82'663.352,98.

RESTAS PAGOS PARCIALES HASTA LA FECHA.	
SUBTOTAL PAGOS PARCIALES REALIZADOS.	\$ 7'345.376,98.
SUBTOTAL PAGOS PARCIALES REALIZADOS.	\$ 7'345.376,98.

SUBTOTAL VALORES ADEUDADOS.	\$ 82'663.352,98.
SUBTOTAL PAGOS PARCIALES REALIZADOS.	\$ 7'345.376,98.
TOTAL ADEUDADO A 11 – DICIEMBRE DE 2023	\$ 75'317.976,00.

SOLICITUDES MUY ESPECIALES AL DESPACHO

1.-) Para el Despacho, radico las siguientes:

a.-) Con base en lo antes dicho, respetuosamente solicito, se sirva revisar y si estima conveniente impartir aprobación de cada uno de los créditos pendientes de pago, o en



su defecto efectuar nueva liquidación, en la cual sean actualizados tanto el crédito total pendiente de pago, como fijar agencias en derecho y estimar las costas procesales a fin de gestionar por nuestra parte los pagos frente a los ejecutados.

SOLICITUDES ESPECIALES PARA LOS EJECUTADOS.

1.-) En vista que Ustedes como ejecutados han decidido no volver a gestionar sus obligaciones frente a estos temas, los invito a realizar teleconferencias y/o reunión presencial, en la cual acordemos la forma de pago o realicen la totalidad de los mismos.

2.-) Al momento de decidir cualquiera de las respuestas, se sirvan tener en cuenta que el suscrito cuenta con la facultad expresa de recibir, transar, conciliar y otras; pero también que estamos frente a un proceso ejecutivo que se inició con base en el no pago de la condena.

abandonado el proceso, dar paso a las medidas previas cautelares de embargo y secuestro de cuentas bancarias, a fin de que de estas sean descontadas las sumas de dinero con las que se garanticen los pagos pendientes.

Seguro de contar con su atención y oportuna gestión, como siempre ha sido por parte del Despacho, me suscribo.

Atentamente.


PEDRO JOSÉ MAYA GUERRERO.
C. C. No. 12.976.246 de Pasto.
T. P. No. 79.009 del C. S. de la J.
Apoderado parte ejecutante

2-) A los demandados, solicito se sirvan cancelar en forma total los saldos pendientes de pago que en la aludida sentencia se impuso y que hasta el momento no se ha procedido de conformidad por parte de **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO** en favor de la señora **YUBELLI ALEJANDRA ERAZO TAICUS**, conforme a la liquidación del crédito que adelante anexo.



Pedro José Maya Guerrero

ABOGADO
Universidad de Nariño
CEL. 3136953540

CALLE 11 No. 17 – 185 BARRIO ESMERALDA

E-MAIL pejomagu@hotmail.com

Mocoa - Putumayo

Folio No. | 5

Aclaro Doctora que los valores y liquidaciones antes dichos por una parte pueden ser sometidos a conciliación en un monto totalde mínimo \$ 128´000.000.00, para repartirse entre todos. Igualmente las cifras las podemos revisar en conjunto cuando laDoctora determine y finalmente pueden existir yerros en estas, por haberlas realizado de afán, pero siempre de buena fe y las sometemos a las revisiones del caso